



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **PROYECTO DE DECLARACION**



*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos competentes, y en atención a las consecuencias de la explosión de la Fábrica Militar Río Tercero, perteneciente a la Dirección General de Fabricaciones Militares, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Defensa, acontecida el 3 y 24 de noviembre de 1995 en dicha ciudad cordobesa, disponga:

- a) La elaboración y ejecución de un plan de reparación histórica para la ciudad de Río Tercero, incluyendo la creación de la Universidad Nacional de Río Tercero;
- b) El diseño y ejecución de una estrategia de recuperación de la Fábrica Militar Río Tercero;
- c) El pago y cumplimiento de compromisos indemnizatorios previstos por la Ley Nacional 27.179 a todos los damnificados.

***Dip. Nac. M. Soledad Carrizo***

***Dip. Nac. Hugo Romeo - Dip. Nac. Adriana Ruarte - Dip. Nac. Soher El Sukaria  
- Dip. Nac. Leonor Martínez - Dip. Nac. Diego Mestre - Dip. Nac. Brenda Austin  
- Dip. Nac. Héctor Baldassi - Dip. Nac. Gabriel Frizza - Dip. Nac. Mario Negri -  
Dip. Nac. Luis juez***



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente

El 3 de noviembre de 1995, se produjo el lamentable accidente de la Fábrica Militar de Armamentos de la ciudad de Río III, de la provincia de Córdoba, provocando la destrucción del establecimiento y graves daños sobre la ciudad.

Los resultados de dicha lamentable jornada dejaron como saldo no sólo daños materiales, sino la el fallecimiento de siete personas, y afectaciones acreditadas sobre más de 300 habitantes y graves consecuencias en la salud mental de la población.

Dos semanas después, el viernes 24 de noviembre de ese mismo año, se produjo en horas de la tarde, una segunda detonación proveniente de los proyectiles que se recolectados y depositados en el interior de la industria que completó el complejo escenario que la población de Río Tercero atravesó.

Que el origen del siniestro, tal como se desprende de los fundamentos de la sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de Córdoba, autos "CORNEJO TORINO, Jorge Antonio y Otros p.ss.aa. Estrago Doloso Agravado por la muerte de personas en grado de coautoría" (Expte. FCB 53030004/2004/TO3) del 27/02/2015 al referir que *"El día 03 de noviembre de 1995, a partir de las 08:55 horas aproximadamente, en el interior de la Fábrica Militar "Río Tercero", emplazada en la ciudad homónima, Provincia de Córdoba, dependiente, la misma, de la Dirección General de Fabricaciones Militares, más precisamente en un tinglado ubicado en la Planta de Carga del establecimiento fabril tomó fuego uno de los tambores que se encontraban aparcados en dicho lugar (...)"*; resultó un acto intencional de inusitada gravedad en nuestro país y por el cual el tribunal competente condenó a Edberto González de la Vega, a Carlos Franke y a Jorge Cornejo Torino a la pena de 13 años de prisión, y a Marcelo Diego Gatto a 10 años, en todos los casos por considerarlos "autores mediatos" del delito de "estrago doloso agravado por la muerte de personas".

Que la gravedad de lo acontecido, los daños causados y la responsabilidad acreditada de sus autores en un complejo contexto de involucramiento de espurios intereses económicos vinculados al comercio ilegal de armas convocó a este Congreso Nacional a intervenir en favor de los afectados.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

De ello resultó la sanción de la Ley 27179 en septiembre de 2015, que establece el marco indemnizatorio para los afectados por este evento de Fábrica Militar Río Tercero, reconociendo expresamente que *“Tendrán derecho a percibir una indemnización por sí, o a través de sus herederos, en su caso, las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encontraren reclamando judicialmente los daños y perjuicios ocasionados por los acontecimientos acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, de la Dirección General de Fabricaciones Militares, organismo descentralizado, en el ámbito del Ministerio de Defensa, ubicada en la localidad de Río Tercero, provincia de Córdoba.”*

Que en ocasión de conmemorarse el próximo 3 de noviembre del 2020, 25 años del acontecimiento, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero ha dictado la RESOLUCIÓN N° Re 1507/2020 C.D., exhortando a los miembros de este Congreso y otras autoridades para que requieran al Poder Ejecutivo Nacional su pronta intervención en el tema.

Los fundamentos expresados en dicha resolución ponen en evidencia la necesidad de actuar con carácter inmediato, haciendo eco de las consideraciones allí vertidas:

*“(…)Que este 3 de noviembre del 2020 cuando se cumplan 25 años de aquel hecho, nada menos que un cuarto de siglo, Río Tercero preserva la memoria por quienes perdieron la vida en aquella jornada, por quienes sufrieron heridas de toda índole, por las lesiones físicas, pero también por aquellas que no se visualizan, que se llevan interiormente.*

*Que a 25 años de aquella calamidad, en la memoria de los vecinos queda grabado que fuimos víctimas de un complejo entramado internacional y es el Estado Nacional el responsable por lo sucedido, y aún está en deuda con esta comunidad.*

*Que a 25 años de aquel hecho, se necesita preservar la Memoria, para que lo sucedido perdure en las generaciones venideras, no solo en la Ciudad, sino en la provincia y el país; y se debe continuar exigiendo por más Justicia. La verdad, ya se conoce, fue confirmada en un proceso oral y público.*

*Que a 25 años de aquella locura, el Estado Nacional, debe contemplar los bienes afectados, con una reparación integral colectiva, ya que el atentado fue contra uno de los símbolos de la industria nacional, no solo agrediendo a la mejor parte de nuestra historia, sino que, con ello, se convirtió a una ciudad de la Argentina en una zona de guerra, paradójicamente, en épocas de paz.*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

***“2020 - Año del General Manuel Belgrano”***

*La Ciudad de Río Tercero, a 25 años del atentado, resguarda en su Memoria una página trágica de su historia, pero no debe hacerlo solo esta comunidad, sino la sociedad argentina. El Estado, en todos sus estamentos, debe brindar, apelando a todos sus recursos: verdad completa, justicia completa, y una reparación colectiva que no solo suture las heridas, sino que allane el camino presente para pensar en un mejor futuro para esta sociedad que no olvida.”*

En orden a dar cumplimiento a dicha exhortancia y reiterar el compromiso de este cuerpo legislativo nacional con el pueblo de Río Tercero y su historia, solicitamos por medio del presente al Poder Ejecutivo Nacional, que dé cumplimiento a ley 27.179 y arbitre todos los esfuerzos necesarios para reparar integralmente a la comunidad.

Esta reparación aquí demandada no sólo pretende el pago de los compromisos indemnizatorios obligados para los afectados en dicha ley, sino un abordaje integral de las consecuencias de aquel episodio, acompañando a la comunidad con un plan de reparación histórica que mantenga viva su memoria.

En consonancia con esto, llevar adelante un plan estratégico de recuperación de la Fábrica Militar Río Tercero, en clave de promoción laboral económica y productiva pero también simbólica identitaria para su comunidad.

Por todo ello y confiando en una pronta atención de todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente.

***Dip. Nac. M. Soledad Carrizo***

***Dip. Nac. Hugo Romeo - Dip. Nac. Adriana Ruarte - Dip. Nac. Soher El Sukaria  
- Dip. Nac. Leonor Martínez - Dip. Nac. Diego Mestre - Dip. Nac. Brenda Austin  
- Dip. Nac. Héctor Baldassi - Dip. Nac. Gabriel Frizza - Dip. Nac. Mario Negri -  
Dip. Nac. Luis Juez***